

COMISION ASESORA EN MATERIA DE IMPORTACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

ALIMENTO PARA CERDOS

ORIGEN: UNIÓN EUROPEA

Esta Comisión aconseja acceder a la solicitud, siempre que la partida venga acompañada de una certificación de la Autoridad Sanitaria competente del país de origen que acredite que:

Del País de Origen:

- El país de origen mantiene un sistema de vigilancia específica para EEB de acuerdo con las recomendaciones de la OIE.-
- Está prohibida la importación de proteínas de origen de rumiantes, excepto lácteos, provenientes de países con incidencia de EEB.

De los Animales que dieron origen a éstos productos:

- Proceden de zonas no sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.
- Al momento de su faena fueron encontrados sanos y aptos para el consumo humano.

De los Establecimientos elaboradores:

- Están autorizados por la Autoridad Sanitaria competente para exportar al Uruguay y sus productos son de libre venta en el país de origen.
- Cuentan con supervisión de la autoridad oficial competente.
- No están ubicados en zonas sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.

De los Productos:

- Que en la elaboración del producto no se ha utilizado ninguna proteína de origen rumiante a excepción de las proteínas lácteas.
 - El producto ha sido inspeccionado por la autoridad competente.
 - La leche, productos y subproductos lácteos que componen el alimento han sido sometidos a un proceso térmico reconocido que garantiza la no viabilidad de los agentes patógenos transmisibles por la leche, de denuncia obligatoria ante la OIE que afectan a la especie.
 - Las materias primas de origen animal que se utilizan para la elaboración de los productos proceden de establecimientos habilitados por la autoridad sanitaria competente, cuentan con inspección veterinaria oficial y son originarias de zonas no sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.
 - El alimento ha sido sometido durante su elaboración a un tratamiento tal que garantiza la destrucción de cualquier agente patógeno que afecte la salud animal.
- Los productos son empacados en envases de primer uso y las condiciones de manipulación, almacenaje, carga y transporte se ajustan a las condiciones de higiene y sanidad recomendadas internacionalmente, que aseguran las precauciones necesarias para evitar el contacto de los mismos con cualquier fuente potencial de contaminación.

OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR:

- Antes de poder disponer su comercialización o distribución, los productos deben ser descargados y almacenados en un depósito declarado por el interesado ante la Dirección General de Servicios Agrícolas, hasta tanto se proceda a la autorización por parte de esta

NOTA:

Los requisitos solicitados se mantendrán vigentes en tanto no se modifique la situación sanitaria en el país de origen, o la calificación de riesgo de cualquiera de sus ingredientes, lo que será comunicado oportunamente